

PROPOSICION ADITIVA A LA 008
(Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2014)

Cítese al Director de la Comisión de Regulación de Energía y Gas –**CREG**, para que en el Debate de Control Político sobre la prestación del servicio de energía de Electricaribe en la Costa Atlántica, absuelva el siguiente cuestionario:

CUESTIONARIO
COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS- CREG
Doctor CARLOS FERNANDO ERASO CALERO

1.¿Con qué fundamento modifica la CREG el artículo 149 de la ley 142 del 94 facultando a la empresa Electricaribe en la resolución 108 del 97 artículo 37 para que ellos establecieran la desviación significativa que durante más de 20 años era el 20% y esta empresa en los últimos 2 años la aumento al 400%?

2.Por este motivo los consumos son demasiados altos y solamente un 5% vienen ganando esta peticiones donde la empresa ya no cobra por consumo de medidor si no por censo de carga. ¿Cuáles fueron los motivos que llevaron a hacer estos cambios? ¿De qué manera favorecen a la comunidad?

3.Con que fundamento modifíco la CREG gran parte de la ley 142 del 94 facultando a la empresa electricaribe en la resolución 108 del 97 en su artículo 54 autorizándola para que cobrara sanción o energía dejada de facturar? Por este articulo la empresa se apropió de 30 billones de pesos de los usuarios y luego el consejo de estado anulo dicha resolución según sentencias 26520 del 30 de Julio del 2008. Quien responde por ese dinero? Que investigaciones adelantaron los entes de control por tal fin?

4.¿Con que fundamento esta entidad legisló a favor de las empresa de energía eléctrica Electricaribe dejando sin fundamento legal la ley 142 del 64 porque gran parte de estos artículos fueron modificados por esta comisión colocándonos a los usuarios en un estado de indefensión, donde la ley 142 del 94 taxativamente señaló sus funciones que fueron violadas por la resolución 108 del 2007 y solo se limita a ejercer sus funciones?

5.¿Cuáles son las funciones de la CREG?

Firmado por: **H.R. ALFREDO APE CUELLO BAUTE**